CONTADURIA

# CHREACHON PROVINCIAL DE MADRID publical and BOLNER satisfocho por Indonnigaciones à les Vocides Reducialedo por courta del Diario ef-cial de Asisse, propio de la Benedile la L'engillen veryinges en los mests de

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en hs Beterings oriciates se han de mandar al Jefe Politico Betting, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de ados periodicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscricion.-En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; suera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. —Un número suelto, dos revies.

ADVESTERGIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo enalquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reules por cada linea de insercion.

### Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

3.100 GB

Orden publico.

En vista de las numerosas reclamaones que se han hecho á mi Autoridad erca de la imposibilidad material de muplir lo dispuesto en la circular de 17 Setiembre respecto á la renovacion y raision de cartillas de sirvientes por escaso plazo concedido, y las razones adas para evitar la responsabilidad impone el reglamento de 25 de Losto en sus artículos 21 y 22, he acorbio lo signiente:

1.º Queda en suspenso lo dispuesto en mencionada circu ar de 17 de Setiemm próximo pasado.

Le Quedan asimismo anuladas las sponsabilidades contraidas en virtud la disposicion segunda de la referida

1º El plazo para que todos los sirtutes puedan proveerse de cartillas, á se refiere el reglamento de 25 de osto del presente año, se amplía hasta 3) de Diciembre venidero.

t' Para evitar la aglomeracion y widen que produce la influencia de indos en la Seccion de Vigilancia del micio doméstico de este Gobierno de mieia, se designan las siguientes s para que los sirvientes acudan á meerse de sus respectivas cartillas:

Sutritos de Palacio y Universidad. lia 19 del corriente mes de Octubre.

anjana eo al Wethmen, justill Distritos del Centro y Hospicio. eksning 2 reliasi

non, sa tilla en appropriate de Men

Distrito del Congreso. Da 22, barrio de la Carrera. Ua 23, id. de las Córtes. Da 25, id, del Lobo, la 26, id. del Príncipe. ba 27, id. del Retiro. O 1 Ma 28, id. de la Cruz.

bla 29, id, del Angel. onp

Dia 30, id. de Cervantes.

Dia 2 de Noviembre, barrio de las Huertas.

Dia 3, id. del Gobernador.

Distrito del Hospitat: ....

Dia 4, barrio de Atocha.

Dia 5, id. de Cañizares.

Dia 6, id. de Santa Isabel. Dia 8, id. del Olivar.

Dia 9, id. de las Delicias.

Dia 10, id. de la Torrecilla.

Dia 11, id. de la Primavera.

Dia 12, id. del Ave-María.

Dia 13, id. de Valencia. Dia 15, id. de Ministriles.

Distrito de la Inclusa.

Dia 16, barrio del Rastro.

Dia 17, id. del Peñon.

Dia 18, id. de la Encomienda.

Dia 19, id. de Cabestreros.

Dia 20, id. de Huerta del Bayo.

Dia 22, id. de la Comadre.

Dia 23, barrio de Caravaca.

Dia 24, id. de Embajadores.

Dia 25, id. de Provisiones.

Dia 26, id. de las Peñuelas.

Distrito de la Latina.

Dia 27, barrio de la Cebada.

Dia 29, id. de Toledo.

Dia 30, id. de la Arganzuela.

Dia 1.º de Diciembre, barrios de la Solana y Puente de Toledo.

Dia 2, id. de Puerta de Moros.

Dia 3, id. de D. Pedro

Dia 4, id. de las Aguas.

Dia 6, id. del Humilladero.

Dia 7, id. de Calatrava.

Distrito de la Audiencia,

Dia 9, barrio del Puente de Segovia. Dia 10, id. de Segovia.

Dia 11, id. de Puerta Cerrada.

Dia 13, id. de la Cava. .

Dia 14, id. de los Estudios.

Dia 15, id. de Juanelo. Dia 16, id. del Progreso.

Dia 17, id. de la Concepcion.

Dia 18, id. de la Constitucion.

Dia 20, id. de Carretas.

Madrid 17 de Octubre de 1875 .= El Gobernador, J. Elduayen.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduria .- Negociado 4.º

Celebrado en el dia 15 del corriente, segun estaba anunciado, el sorteo para la amortizacion de 58 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales contratado por la Diputacion en 1857 con destino á la construccion de carreteras, y cuya amortizacion corresponde al semestre vencido en dicho dia, han sido favorecidas por la suerte las acciones señaladas con los números que expresa el acta del sorteo, que literalmente dice así:

«En la villa de Madrid, á 15 de Octubre de 1875, yo el infrascrito Notario del Colegio y distrito de esta corte, vecino de la misma, en virtud de requerimiento de oficio me constituí en el Salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial con objeto de hacer constar por la presente el resultado del sorteo que segun el acuerdo de dicha Exema. Corporacion y anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de fecha 11 del corriente, ha de celebrarse ante la Comision de Hacienda de la Excma. Diputacion para la amortizacion de 58 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857, contratado para la construccion de carreteras en esta provincia, cuya amortizacion corresponde al segundo semestre del año.

Y hallán lose en el citado salon el Excmo. Sr. D. Manuel María Alvarez, Presidente de dicha Comision de Hacienda, y D. Francisco Augústin y Dávila. Contador interino de S. E., siendo las dos en punto de la tarde, á presencia de mí el Notario se dió principio al acto contándose y reconociéndose las bolas por el Excmo. Sr. Presidente; y hallando que estaban conformes, fueron introducidas en un globo preparado al efecto las 514 que han de ser sorteadas, y en la forma acordada fueron extraidas por tres niños del Hospicio las 58 bolas siguientes: 1.614, 1.552, 1.599, 1.101, 929, 720, 2.074, 1.492, 2.459, 1.146. 1.772, 2.163, 2.191, 2.924, 1.418, 6, 2.228, 708, 1.282, 2.037, 1.044, 2.849, 1.947, 2.146, 1.266, 696, 442, 2.197, 2.782, 2.347, 871, 140, 2.246, 1.843, 342, 2.096, 1.501, 746, 2.733, 966, 1.909, 1.071, 141, 173, 2.612, 2.765, 383, 1.707, 2.775, 2.018, 1.949, 2.263 1.876, 785, 365, 482, 624 y 2.490.

Terminado el sorteó en la forma expresada y consignados los precedentes 58 números agraciados con la suerte en un estado preparado al efecto, el Excmo. señor Presidente recogió\*las 58 bolas y las ensartó en una cuerda, cuyos extremos se ataron, lacraron y sellaron con el de la Exema. Diputacion provincial, con lo que se dió por terminado el acto; y se hace constar por la presente, que fué leida y aprobada, y la firmaron dichos señores, de todo lo cual doy fé.-Manuel M. Alvarez .= Francisco Augústin y Dávila.= Está signado.—Rafael Casas.»

Concuerda á la letra con su original que obra en mi protocolo corriente bajo el núm. 433 de órden. Para la Exema. Diputacion provincial libro esta copia que signo y firmo.-Madrid dia de su fecha.-Rafael de Casas.

Para mayor claridad se expresan á continuacion los números á que se refiere el acta anterior por órden correlativo de menor á mayor.

Números premiados.

6, 140, 141, 173, 342, 365, 383, 442, 482, 624, 696, 708, 720, 746, 785, 871, 929, 966, 1.044, 1.071, 1.101, 1.146, 1.266, 1.282, 1.418, 1.492, 1.501, 1.552, 1.599, 1.614, 1.707, 1.772, 1.843, 1.876, 1.947, 1.949, 1.990, 2.018, 2.037, 2.074, 2.096, 2.146, 2.163, 2.191, 2.197, 2.228, 2.246, 2.263, 2.347, 2.459, 2.490, 2.612, 2.733, 2.765, 2.775, 2.782, 2.849 y 2.924.

Madrid 15 de Abril de 1875 .= El Presidente de la Diputacion, el Conde de la Romera.

Leney (D. Maries Para proceder al oportuno señalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo del dia 15 del actual é intereses que vencerán en 1.º de Noviembre próximo del empréstito provincial de 1857, pueden presentarlas los interesados en la Seccion y Negociado que se citan por medio de carpetas duplicadas.

Madrid 17 de Octubre de 1875 .- El Contador interino, Francisco Augústin y is Directions under the care

manufactor of the Albert

Num. 254.

10 T

tabi

hah

Tad

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1875 Á 1876.

ESTADO de la recaudacion è inversion de los fondos de la provincia durante el primer trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumpli. miento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

INGRESOS.	PESETAS.	TOTAL. Pesetas.	PAGOS.	PESETAS.	TOTAL. Pesetas.
Fincas y rentas Recaudado por cuenta del Diario off- cial de Avisos, propio de la Benefi- cencia		2.985	Satisfecho por indemnizaciones á los Vocales de la Comision provincial en los meses de Julio y Agosto últimos.	2.500	
(Idem á cuenta del repartimiento pro-	dominac	ol olganz	Idem al personal de la Diputación por sus ha-	18.809 36	-
Repartimiento vincial hecho á los pueblos en el corriente año económico	estanenim er be e namme til i g	488,991-15	Administracion   Idem por material de las dependencias pro- vinciales, Biblioteca y Archivo en id. id. id. provincial   Idem al personal del Archivo y Depositaría	10.000	terral .
/ Idem por ingresos del Hospital pro-	33.364'32	around ion sold	por sus haberes en id. id.	3.709 94	-
Vincial			Idem á los Árquitectos y delineantes por id. id. Idem á los Médicos de baños por id. id. Idem á los empleados de la Junta de Agricul-	3.373·65 666·64	
Desamparados	3.626'81	Modeld 17	tura, Industria y Comercio por id. id.	970'82	40 00
THE CHARLE SIR MATERNICAD.	73.278'81		Servicios genera- Idem por gastos de quintas.	Totakara	40.0304]
Reintegros Idem por este concepto			les Idem por id. de bagajes	6.500	-
Otros incresos A Idem por lo correspondiente á este con-			(Idem por el seguro de la Casa-Palacio	ONUBIED	6.500
cepto	ION PROV	PATU32I	Idem á los pensionados por sus haberes id. id.	3.400 66	
Bir to direct al mer te baicanna soromo a		ela la mini	Tuoti por intoroco i winor endoron do ros cin	261.911 30	
não 4.º   estado preparado al eletro, al Exempo so- 4 nor Presidente recoglidhia 58 bolas y las	ia, - Mayori	Contactu	(Idem á la Junta provincial del ramo por sus		265.31196
of corriented constriction and calcula, days extremus as	of all to u	obundals")	Instruccion públi-) haberes en id. id. id	957:47	Hete III
period para la stavent, thermeon y solution com el de la	1		ca	The Late of	Sillian.
	1	di malakaisto	18 The state of th	ter streemali	1.620/37
reaches a reacher to the processing of article at the books.	da 6 millo	deputyon c	Idem por obligaciones del Hospital provincial.  Idem por id. del de San Juan de Dios	73.017'47 21.756'12	Javits
on 1857 con approbation y la firmaron dichos saintres, do	locastanid a	hot obstants	Beneficencia Idem por id. del de San Juan de Dios	39.73756	to world will
The state of the s	The state of the	the same of the same	Idem por id. de la Inclusa y Casa de Mater-	nillanion cal	is, sometime
- plants v intriguel, resident Vesser   semios in the		lega Eronin ara	nidad	46.707'75	181.218/90
Chandadains Concurring in hera con su driginal			Imprevistos Idem por los gastos de esta clase	minute in te	1.591 66
the state of the contract of t		1	Construccion de (Idem al personal facultativo por haberes y		an chart
		otif sept.out	Il carreteras ( castos de material	(entre:	6.423 64
	a histade		Obras diversas Idem para gastos de caminos vecinales	ia a constanti	1.483 89
their till Co- signor drams without de deau feetas	A national	IND, you all	Otros gastos Idem por lo correspondiente á este concepto.	o busing a	20.029406
s, venino do Halmelde Casas.	ron about	paratem A m		The state of the s	524,209 89
rite designed at the reason of the designed of the sections of the section of th		r no chusin	ships we wished Dan 20, als do Hassas del Biggs		
evaletal can continuacion to monerar foque se refere	in neiomingi	in Excession	who is remained that 22, life do but smadre,	oringes cold	
a presente at a consuprement see cellent correlative de-	ting unlanes	permit ob oth	Existencia que resulta en este dia y que pasa al período de am-		80.422 02
		res jeb obustu	The state of the s		7 10
organia security, program v n	Corporation .	604.631.91	e de onetilles, il lun 25, id. de Provisi ma.	tun provide	604.631 91

Madrid 8 de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Retortillo.—El Contador interino, Francisco Augústin.—El Depositario, José Lopez Cordon. Comision provincial. - Sesion de 13 de Octubre de 1875. - Conforme. Así se acordó, de que certifico. - El Vicepresidente, Retortillo. - El Secretario interino, Camillo

167 L949, 1,090, 2,018, 2,147, 2,671 Sesion de 8 de Octubre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Alvarez. -- Arcas. -- Balenchana. -- Bruguera .- Calvo. - Claramonte (Marqués de).—García del Barrio.—Gomez Parreño.-Ibarra.-Lopez (D. Matías).-Marin .- Martin de Oliva .- Morcillo .- Moreno.-Muguiro.-Ortiz (D. Manuel).-Pastory Magan, -- Peñaflorida (Marqués de) --Regoyos .- Retortillo (Marqués de) .- Rojas. Salto y Huelves, San Millan. Sanchez Milla .- Soriano .- Uhagon .- Villanuava de Perales.-Pelletan (Secretario).-Martin Murga (Secretario).

Abierta la sesion à las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que la Real Academia de la Historia ha remitido varias esquelas de invitacion para el acto de la recepcion del Excmo. Sr. D. Victor

Se acordó no admitir la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Sr. Conde de Villanueva de Perales del cargo de Vocal de la Comision provincial.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Beneficencia las comunicaciones de los Sres. Visitadores de la Inclusa, una pidiendo se adopten algunas medidas para evitar sean molestadas las personas que van á depositar alguna criatura en el torno, por las gentes de los alrededores; y otra proponiendo que con los fondos legados al establecimiento por D. Juan José Vicente'se construya un dormitorio en el Colegio de la Paz.

Tambien se acordó dar las gracias á D. Ramon Cabañas por haber entregado en el Hospital de San Juan de Dios como limosna, 32 vendajes, una sábana usada, un lio de trapos y otro de hilas; y á la Excma Sra. Condesa viuda de Santa Marca por su donativo de 60 mantas de lana y 169 metros 271 milímetros de lienzo para sábanas y camisas, con destino al mismo Hospital; y disponer se haga público por medio del Boletin oficial de

Entrando en la órden del día, se acordó nombrar Abogado de la Beneficencia provincial á D. Ramon Ramirez de Villa-Urrutia, cuya propuesta quedó sobre la mesa en la sesion anterior.

Se dió cuenta del dictámen que tambien quedó sobre la mesa, proponiendo se desestime la proposicion para que se revoque el acuerdo por el cual se concedió á los empleados de las oficinas centrales el abono del descuento impuesto sobre sus sueldos, diagram and the total and

El Sr. Salto y Huelves pidió la palabra en contra, y dijo era grande la pena que le causaba impugnar el dictamen

be out in Sectional of Columnia del de las Comisiones provincial y de Hacienda, no sólo por la buena amistad que profesaba á los individuos que las componen, sino porque reconocia en todos y cada uno abundancia de conocimientos de que él carecía; pero que el ser autor de la proposicion que se desechaba, y el disentir del criterio que predominaba en el dictámen, justificaba sa actitud molestando á la Diputacion com su dificil palabra. Examinado el dictamen, se fijó en que no se dieran razones legales para combatir la proposicion, sino que para ello se empleaban sólo palabras de efecto, aunque de ninguna fuerza, tratándose de la administracion de la provincia, tales como «consideraciones atendibles y conveniencia notaria.»

th que produce la influencia de in-

Se manifestó sorprendido de que tratándose de 4 ó 5.000 duros, se consignara en el informe de las Comisiones su opinion de que no merecia la penade innovar los presupuestos, diciendo que

para el esta cantidad merecía con exceso la honores de respetable, tanto más cuanto que la había de pagar el exhaus-Tesoro provincial. Añadió que no acepthis la protesta que las Comisiones haan por decoro á la Diputacion, pues no hía faltado á él al consignar en la proposicion el concepto de haberse aprobado presupuestos sin más que una ligera here discusion; y recurría en esto á la moria y buen juicio de los Sres. Dipu-Manifestó tambien no estar conemie en la manera como se trataba de atificar la indemnización del impuesto les empleados de las oficinas centrales. a negativa á los de los establecimienpues que si á aquellos se les había ajado el sueldo, en los Asilos y Hosales se había reducido notablemente personal y con esto tenían más trabaademás de que había destinos, como de Director del Hospicio, que se había adjado; y extrañó que nada se dijera favor de la indemnizacion concedida Inspector provincial nombrado por el misterio de Fomento, exponiendo su nion de que para el eran más acreedosa esta indemnizacion todos los emse los de la Beneficencia nombrados Corporacion, que este funcionario. mque la Diputacion debía ajustarse sus acaerdos á las leyes y decretos comun observancia, las cuales impoan el descuento gradual de sueldos por de contribucion ordinaria ó extraoraria á todos los empleados de la Admistracion general, provincial y munimal, y que todo acuerdo en contrario -licaba la responsabilidad administram de los Diputados que contribuyeran m su voto á tomarlo. Citó como infrinthe la ley de Presupuestos vigente y ert. 5.º de la general de Administramy Contabilidad del Reino, que prola las exenciones, perdones y rebaja de contribuciones ó impuestos públicos. Isusluyó rogando que, para no incurzerla responsabilidad del art. 89 de by provincial, se desechara el dictáaprobando la proposicion.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado mhiciera uso de la palabra, se pidió la micion nominal, y fué aprobado el dictum por 23 votos contra cinco, en la ma siguiente:

### Señores que dijeron si.

Alvarez.—Balenchana.—Bruguera.—

10.—Claramonte (Marqués de).—Go
Parreño.—Tharra.—Lopez (D. Ma
Martin de Oliva.—Martin Mur
Moreno.—Muguiro.—Ortiz (D. Ma
Pastor y Magan.—Peñaflorida

Inqués de).—Regoyos.—Retortillo.—

3.—San Millan.—Sanchez Milla.—

10.—Pelletan.—Sr. Presidente.

Arcas.—García del Barrio.—Morci-Salto y Huelves.—Uhagon.

Asimismo se dió cuenta de los dictáemitidos por las respectivas coones, adoptándose los siguientes

## Comision de Gobierno interior.

Listoner que los títulos del 3 por 100 didado que han quedado fuera de sabilidad al contrato de empréstito de con Mr. Dreyfus, se convierinscripciones intransferibles á falos establecimientos provinciales eficencia, así como los demas tíque por herencia ó en equivalencia

de intereses de la Deuda pública posee la provincia; á cuyo fin se instruirá con toda urgencia el oportuno expediente.

### Comision de Beneficencia.

Pasar á la Comision provincial la proposicion relativa á las estancias de las enfermas de la Seccion de Higiene que ingresan en el Hospital de San Juan de Dios.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que destine dos mozos del mismo al desempeño de los cargos acólito y farolero, con el sueldo y la consideracion de tales mezos.

Disponer se celebren subastas para la adquisicion con destino á los acogidos del Hospicio de los géneros siguientes: 1.870 metros de paño gris, á 7 pesetas 75 céntimos el metro; 2.050 de inglesina, á una pesetas; 300 de lienzo para forros, á peseta, 13.300 de lienzo para sábanas, á una peseta 12 céntimos; 10.250 lienzo para camisas, á peseta; 3.800 de terliz para colchones, á una peseta 12 céntimos; 600 metros de tartan, á una peseta; 800 de percalina, á 62 céntimos; 930 de retor, á una peseta 24 céntimos; 750 de muleton, á peseta: 2.600 tela para vestidos y gabanes, á una peseta 10 céntimos; 750 de tela rayada para enaguas, á una peseta 24 centimos; 1.000 metros tela para delantales, a una peseta 10 centimos, y 800 de bayeta negra para vestidos de ancianas, á 2 pesetas 50 céntimos.

Autorizar al Director del Hospital provincial para la adquisición de 12 sillas, cuatro sillones y dos sofas de madera de haya con asiento de rejilla, con destino al cuarto de los Profesores de guardia.

Disponer se proceda á la nivelacion del terreno y ordenacion de nuevas sepulturas en el cementerio del Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 1.000 pesetas.

Prevenir al Director del Hospicio que con motivo de la fuga de los acogidos Matilde Sanchez y Pedro Celestino Colomo, y en cuantos casos análogos ocurran, se atenga á lo que dispone el reglamento del asilo.

Disponer que acuda donde corresponda José Martinez y Galindo, que solicita autorización para celebrar una corrida de toretes en los Campos Elíseos, para con su producto redimirse del servicio de las armas.

Dejar sobre la mesa para la sesion próxima el expediente sobre falta de cumplimiento del contratista del suministro de garbanzos; y los relativos á si han de disfrutar habitación en el establecimiento el Médico-Cirajano, el Comisario de entradas y el Regente de la imprenta del Hospicio; y el Ayudante Médico y el Enfermero del Hospital de San Juan de Dios

#### comission ae Fomento.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no debe accederse á la solicitud de D. Ricardo Gigorro pidiendo se imponga servidumbre forzosa de acueducto sobre unas tierras sitas en término de Valdelaguna, para utilizar en beneficio de un pedazo de terreno las aguas sobrantes de una de las fuentes públicas de la poblacion.

Desestimar la instancia de D. Luciano Monllur, contratista de las obras de construccion de la alcantarilla sobre el barranco titulado de Doña Luna, en el camino de El Alamo, pidiendo la rescision de su contrato con la declaracion de derechos y aplicacion de ventajas que establece el art. 55 del pliego de condiciones generales para obras públicas; y disponer que con arreglo á los artículos 40, 56, 57 y 58 de dicho pliego sea rescindido dicho contrato, pero á costa del interesado y quedando sujeta su fianza á los efectos del último de los citados artículos: y encargar al Director facultativo proceda inmediatamente á formar la oportuna liquidacion de las obras ejecutadas, y proponga si las restantes se han de continuar por administracion ó contratarse por medio de subasta,

Declarar de abono á D. Cayetano María Fernandez, contratista de las obras del camino desde Meco á la estacion del ferro-carril, la cantidad de 323 pesetas 40 céntimos por intereses de demora en el pago de las certificaciones de obras ejecutadas, cuya cantidad será satisfecha con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial.

Remitir al Director facultativo la peticion del contratista de las obras del camino desde Mejorada al rio Jarama, relativa á haberse encontrado bancos de roca floja y conglomerado duro de tierra y piedra, para que en el caso de resultar exacto proceda á fijar el precio ó precios contradictorios á que ha de abonarse el desmonte.

Prevenir al Ayuntamiento de Campo-Real que si inmediatamente no abona lo que adenda al contratista del camino desde dicho pueblo á la carretera de Castellon, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar; advirtiéndole á la vez que está obligado á abonar al interesado el interes que corresponda á razon del 6 por 100 por demora en el pago de las certificaciones de obras ejecutadas.

### Comisiones de Hacienda y Beneficencia reunidas.

Declarar rescindido, á perjuicio del rematante, el contrato con D. Cipriano Marugan para el suministro de pan á la Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios, por no haberse presentado á otorgar la escritura, y disponer se celebre nueva subasta para contratar este servicio con iguales condiciones que la anterior.

Disponer se esté á lo acordado en el expediente anterior relativo á la subasta para el suministro de pan, sin perjuicio de tener presente á su tiempo la solicitud de D. Jorge Perez Palaez, pidiendo se tengan por suyos y se le devuelvan valores de la Deuda que facilitó á Don Cipriano Marugan y que este ha comprometido en la citada subasta.

### Comision de Hacienda.

Celebrar nueva subasta para el arrendamiento del Diamio afficial de Arione, and duciendo el tipo á 30.000 pesetas anuales y fijando el tiempo de arrendamiento en seis años forzosos y tres voluntarios.

Disponer que si pasado el término de 15 dias desde la publicacion de este acuerdo en el Boletin oficial, los pueblos de esta provincia no hubiesen satisfecho sus atrasos á la Corporacion, se proceda desde luégo activamente contra ellos, imponiendo severas penas á los Comisionados de apremio que no llenen sus deberes, y ejercitándose por la Comision provincial con toda actividad las medidas necesarias para que no se desentiendan los pueblos del cumplimiento de sus deberes; acudiendo tambien en su caso al

Exemo. Sr. Gobernador de la provincia para que releve á los Alcaldes ó Ayuntamientos en quienes marcadamente se vea poca disposicion para ayudar á la realizacion de los alcances pedidos con tanta justicia por esta Corporacion, para objetos tan generales y privilegiados.

### Comision provincial.

Admitir la dimision presentada por D. Félix María Carrasco, Practicante de Medicina y Cirugía de la clase de segundos.

Señalar la hora de las dos de la tarde del dia 15 del corriente con el fin de celebrar el sorteo para la amortizacion de 58 acciones del empréstito contratado por la Corporacion el año 1857 con destino á la construccion de carreteras.

Se dió cuenta del dictámen proponiendo que sin perjuicio de dictar las disposiciones oportunas para determinar taxativamente las reglas que deben observar los Médicos de guardia para su entrada y salida, supliendo así el lamentable silencio del reglamento en este interesantísimo punto; y siendo la Comision de Beneficencia la más competente para juzgar sobre el servicio de hospitales, la Diputacion debería oir su dictámen, siquiera fuese verbal, en el caso de que juzgue que es urgente adoptar un acuerdo con motivo del accidente ocurrido en el Hospital provincial el dia 29 de Setiembre último, an almot ou anno

Pedida la palabra por el Sr. Balenchana, dijo sentía tener que oponerse al dictámen, pero la Comision provincial proponía pasara el expediente á la de Beneficencia, y creía que todas las Comisiones debían arrostrar la responsabilidad en los asuntos que á cada una le correspondiesen: que los Facultativos de guardia el dia 29 trataban de disculpar su falta, diciendo los salientes que vieron bajar por la calle de Atocha á los entrantes, y estos, que en dicha calle les llamó un enfermo, lo cual no disculpaba su falta de asistencia, y si el hecho merecia correccion, la debía proponer la Comision provincial y no la de Beneficencia; y que el Decano tambien había faltado al consentir que se ausentase con licencia un Médico sin dejar en su lugar otro del Cuerpo, como tenía acordado la Diputacion.

El Sr. Retortillo contestó que la Comision provincial tenía razones fáciles de comprender para desear oir á la de Beneficencia: que á las dos horas de encargarse aquella por acuerdo de la Diputacion de este asunto, y con objeto de enterarse, remitió al Sr. Decano un interrogatorio para que contestasen los Médicos interesados, y manifestaban los salientes que ellos habían estado hasta la hora en que terminaba su guardia, y los entrantes que concurrían con toda antualidad, pero que en la calle de Atocha les requirieron para que asistiesen á un enfermo de un accidente grave, lo cual no había podido ménos la Comision de aceptar como cierto: que el Decano decía tambien, que hallándose el Médico Sr. Palomino en el establecimiento, permaneció en él por si ocurría alguna novedad, por cuya razon ni el servicio ni el enfermo estuvieron desatendidos; y como el reglamento no estaba claro en este asunto y en los Médicos hay el deber de asistir al enfermo que reclama su asistencia para un caso urgente, la Comision consideraba atenuada la culpabilidad, y proponía pasase á la de Beneficencia para ver hasta qué punto se había faltado al

servicio, y en su consecuencia proponer lo procedente.

El Sr. Balenchana dijo que no culpaba á la Comision provincial de falta de
celo, pero creía bastante esclarecidos los
hechos, á pesar de lo cual no se proponía
resolucion en el dictámen; y que el senor Decano marcaba á los Facultativos 24
horas de guardia, y en su oficio decía que
ninguno se hallaba en el Hospital á las
once y cuarto, por lo cual consideraba
que los salientes habían incurrido en mayor responsabilidad que los entrantes,
que pudieron muy bien ser detenidos por
el accidente que indicaban.

El Sr. Pelletan manifestó, que á su modo de ver todas las contestaciones que aparecían en el expediente eran sólo excusas para disculpar la falta cometida, pues si en la calle de Atocha reclamaron el auxilio de los Médicos que entraban de guardia, pudo muy bien subir uno de ellos, y acudir el otro al Hospital en cumplimiento de su deber; y que era necesario corregir cualquier abuso ó descuido que hubiera en dicho establecimiento, y exigir al Sr. Decano que cumpla los acuerdos que adopte la Diputacion.

El Sr. Arcas manifesto, que aún no se habían dado los ascensos de escala en el Cuerpo Facultativo para cubrir la valcante que existía, á la que los individuos de dicho Cuerpo tenían derecho en virtud de la oposicion, y sin embargo ahora se les quería exigir la responsabilidad por un hecho que no tenía importancia alguna, toda vez que si se retiraron los Médicos de guardia, quedó un compañero suyo para sustituirles: que el caso estaba reducido á que un niño que su madre sacaba del Hospital, tuvo un ataque, que le fué curado por el Facultativo Sr. Palomino; y por lo tanto el servicio no estuvo desatendido y no había para qué dar importancia á un asunto sin consecuencia de ningun género. hereix sup estables ad about

El Sr. Sanchez Milla dijo que no debían aceptarse cierta clase de explicaciones; que en el Hospital provincial había ocurrido un hecho que la Diputacion no debía dejar pasar desapercibido, y se acordó que por la Comision provincial se propusiera lo conveniente, y si esta quería oir á la de Beneficencia, pudo hacerlo sin dar lugar ahora á otra dilacion; y que á su parecer debían desecharse las excusas de los Médicos interesados, y que la Comision provincial proponga el correctivo oportuno.

El Sr. Alvarez manifestó, que la Diputacion, en vista de la discusion, debía resolver sin que el asunto pasara de nuevo á la Comision provincial: que lo ocurrido era que una madre, sin contar con el Facultativo, sacaba del Hospital á un niño; que al salir se puso enfermo y fué asistido por el Médico Sr. Palomino que se hallaba en el establecimiento; y por tanto procedía cortar el abuso de que sin aut rizacion se marchen del Hospital los enfermos, y manifestar á los Médicos entrantes y salientes el disgusto con que la Diputacion ha visto que no se hallaran prestando el servicio de guardia á la hora que ocurrió el hecho; y que respecto del Sr. Decano, si era demasiado anciano para el puesto que desempeñaba, debía jubilársele con el mayor sueldo que fuera posible, y nombrar otro cuya edad le permita atender a los muches deberes que impenerel cargo or one ourreles in rits

que el no tenía encono contra dos Médicos, muy al contrario, á todos constaba

que siempre los defendió; y que la salida de los enfermos convalecientes era muy difícil ó imposible de evitar.

El Sr. Retortillo rectificó tambien, manifestando que la Comision había querido dejar íntegro el asunto á la Diputacion, no porque rehuyese la responsabilidad ni aceptase la declaracion de los Facultativos, sino porque en vista del silencio del reglamento respecto al caso de que se trata, creía que no debía proponer sin oir ántes á la Comision de Beneficencia.

El Sr. Marin dijo que las observaciones hechas por el Sr. Balenchana y algunos otros Sres. Diputados, habían venido á llenar el objeto de la Comision al emitir su dictámen, y como lo que debía procurarse ántes que todo era evitar la repeticion de sucesos de esta naturaleza, lo cual podría conseguirse con medidas que tenía entendido se iban á someter hoy mismo á la Diputacion, la Comision modificaba su dictámen, proponiendo que, en atencion á que el accidente ocurrido en 29 de Setiembre último en el Hospital provincial, no tuvo consecuencias para el enfermo, asistido como fué inmediatamente por el Profesor Sr. Palomino, pero teniendo en cuenta la absoluta necesidad de que el servicio de guardia se haga con la puntualidad más rigurosa, acuerde la Diputacion se manifieste á los Profesores entrantes y salientes de guardia en el indicado dia, que ha visto con disgusto el que por causas no suficientemente justificadas, hubiera podido quedar sin auxilio un desvalido, siquiera fuese con ocasion de un hecho cuya reproduccion conviene evitar en lo sucesivo; todo sin perjuicio de las resoluciones que la Diputacian se sirva adoptar para suplir el silencio del reglamento, especificando detalladamente las reglas que han de observar los Profesores de guardia.

Consultada la Diputacion, acordó conforme á la modificacion propuesta por el Sr. Marin á nombre de la Comision provincial.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, con objeto de llenar el vacío que se nota en el reglamento respecto á las guardias de los Sres. Profesores en el Hospital provincial, y para que no se repitan hechos como el que actualmente ocupa la atención de la Diputación, tienen la honra de proponer á la misma se sirva adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Los Profesores que se hallen de guardia no abandonarán el establecimiento hasta que sean relevados por los entrantes, firmando unos y otros, en union del Sr. Director, la comunicación participando diariamente á la Diputación la hora en que ha tenido lugar el relevo.

dia por primera vez, será apercibido; por la segunda, se le suspenderá un mes de empleo y sueldo, y por la tercera, será expulsado del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

3.º Los Profesores entrantes que sin una causa justificada no se presenten media hora despues de la señalada para el relevo, serán igualmente apercibidos por dos veces; incurriendo en la tercera, castigados con un mes de suspension de empleo y sueldo, y á la cuarta, serán expulsados del Cuerpo de la Beneficencia.

Palacio de la Diputacion 8 de Octubre de 1875.—José Pastor y Magan.—Mar-

qués de Claramonte.=Villanueva de Perales.»

Tomada en consideracion, se acordó pasara á la Comision respectiva.

Asimismo se acordó tomar en consideracion y pasar á la Comision respectiva las proposiciones siguientes:

«Resultando que en la sesion de 24 de Setiembre fueron retirados algunos dictámenes proponiendo el ingreso de varios acogidos en el Hospicio, á pretexto de las indicaciones hechas en el Presupuesto de gastos para reducir á 1.000 plazas el pié de familia:

Considerando que la Casa-Hospicio procede de fundaciones, tiene bienes propios y está organizada por una ley general del Reino, y por consiguiente, ni puede limitarse á voluntad el número de plazas, ni impedirse en absoluto el ingreso sin anular el objeto de la fundacion y contravenir leyes vigentes:

Considerando que la no admision, además de las continuas reclamaciones que ocasiona, pudiera dar lugar á que, bien la Inspeccion de memorias y fundaciones, bien el Ministerio de la Gobernacion, en uso del protectorado que la ley le concede, hicieran alguna indicacion en el asunto, cosa que nunca ha sucedido;

Los que suscriben proponen á la Diputacion se sirva acordar continúen los ingresos de acogidos en el Hospicio conforme á las prescripciones del reglamento, aunque con la mesura y circunspeccion que siempre se han otorgado, y entendiéndose tambien, como es costumbre, limitado el pié de familia al número de camas disponibles en el establecimiento.

Palacio de la Diputacion 8 de Octubre de 1875 —José Antonio de Balenchana.—Martin Salto y Huelves.—José Morcillo.— El Marqués de Peñaflorida. — Marqués de Claramonte.»

### A la Diputacion provincial.

«Un deber de conciencia obliga á los que suscriben á molestar la atencion de los Sres. Diputados.

Nada más grato que el extender cuanto sea posible la beneficencia á gran número de desgraciados; pero cuando los hechos dan á conocer que esa extension es con perjuicio de la salud, lo prudente es limitar el servicio hasta donde pueda prestarse con las condiciones que exige la ciencia y que el amor al prójimo aconseja.

A fin de atender á gran número de enfermos, han permanecido y permanecen aún abiertas en el Hospital provincial dos salas que, careciendo de las más indispensables condiciones higiénicas, ofrecen los más tristes resultados en cuanto á la curacion de los que en ellas ingresan, y por cuyo motivo el público ha llegado á calificarlas de una manera lamentable y á ser conocidas con não humanitario.

Una visita á las mismas, siquiera sea muy breve, lo da á conocer á todo el que en ellas penetra: y además de que por su situacion fuera del edificio del Hospital y léjos de todas las oficinas administrativas y facultativas, el servicio de ellas se hace con dificultad, con riesgo de que se cometan grandes abusos y con notoria ineficacia, ya que no con perjuicio para los enfermos, necesario es consignar que extraoficial y repetidamente todos los Profesores del Cuerpo médico provincial consideran su conservacion más desventajosa que el abandono mismo de los enfermos que en ellas ingresan. Y oportuno es aña-

dir que en la opinion de algunos Facultativos, acaso á la visita de estas salas, da que estaba encargado, se haya debido la prematura muerte del distinguido Profesor Sr. Martin de Pedro (q. e. p. d.), cuyos servicios la Diputacion tanto ha apreciado.

person sino que ricar e sicer ( Ks al crita

ean d

mpi

Mjos]

e esti

100 SO

LISTA

1.0

Ante estas consideraciones de grandisima trascendencia desde cualquier punto de vista que se examinen, los firmantes no dudan un momento entre disminuir el número de camas, ó tener conciencia perfecta de que la vida de los enfermos que á ellas acuden corre gravísimo riesgo; y creyendo ser intérpretes de los sentimientos de los Sres. Diputados, tienen la honra de pedirles su aprobacion á los eguiente acuerdos:

1.º Desde esta fecha el Director del Hospital no consentirá el ingreso de enfermos en las salas Rosario y Mata, trasladando al almacen las camas que hubiere vacantes y las que sucesivamente queden desocupadas.

2.º Los Sres. Visitadores, oyendo al Sr. Decano de Medicina si lo juzgaren oportuno, propondrán á la Diputacion el local que en el edificio nuevo pueda destinarse al servicio que hoy prestan las mencionadas salas, y el objeto á que convenga dedicar las mismas con ventaja para los intereses provinciales y teniendo en cuenta su especial situacion.

Palacio de la Diputacion 8 de Octubre de 1875.=E. Pelletan.=Gomez Parreño.=El Marqués de Retortillo.»

### A la Excma. Diputacion.

«El Diputado que suscribe, habiendo examinado detenidamente el resúmen ó relacion de los atrasos ó débitos por que aparecen en descubierto con esta Corporacion hasta el dia 5 del mes actual los 199 Municipios de que se compone la provincia, cree que debe ponerse un remedio á tan grave mal, por lo mismo que este puede influir poderosamente en notable perjuicio de los servicios públicos que penden de su gestion administrativa. Las razones que tiene que aducir son muy obvias.

La Diputacion provincial cuenta con un presupuesto para atender á sus múltiples y perentorias obligaciones, y en el momento en que no ingresan en sus cajas las cantidades que lo constituyen, desde aquel mismo instante, sobre verse obligada á faltar al pago de sus compromisos, complica su contabilidad é inspira desconfianza á todas aquellas personas que tienen asuntos ó transacciones con ella

A setecientas mil y pico de pesetas ascienden los descubiertos que existen a favor de la Diputacion, y ese descubierto en que están los pueblos con aquella, y que procede de varios años de atrasos, caracteror de la precision y exactitud que debiera hacerse, justifican la necesidad que hay de adoptar una medida salvadora, y que produzca los buenos resultados que la Corporacion no puede ménos de deser para la buena marcha de su gestion administrativa.

Tal vez esas razones, y otras no menos atendibles, impulsaron al Gobiero para confiar la cobranza de contribuciones del país al cuidado del Banco de España; y este mismo expediente puede utipaña; y este mismo expediente puede utipaís al Diputacion, sacando á licitacios pública el arrendamiento de este servicio pública el arrendamiento de este servicio segura de que no sólo ha de encontra

tambien nodrá entám que tambien podrá entónces regulaingreso de sus arbitrios y satisper con exactitud sus obligaciones.

Es tanta la ilustracion y tan superior eriterio de la Corporacion á quien tenla honra de someter esta proposicion, creería agraviarla si adujese aquí consideraciones, que aun cuando de un orden secundario, siempre inpren en la marcha administrativa de an clase de centros generales ó provin-

Quien ignora que los deudores ponen empre en juego los más poderosos inajos para el aplazamiento de sus débitos, que miéntras estos pueden encontrar co en los individuos de una Corporacion, estrellarán completamente ante la inenbilidad mercantil de un arrendatario recaudacion de impuestos, que de no mizarlos en su dia habrá de cubrirlos su capital propio?

quién puede desconocer, que por el medimiento que hoy se sigue para la

mismo por robo de du tamba mos omsim

apadolalidifraqui taros al ab odia

ny.

1, F

que

seat

ad-

mé

erno

icio-

Es

uti

cion

ricio,

ntrar

cobr anza, se da lugar al vicioso, y hasta | veces inmoral sistema de las comisiones á de apremio, y que sobre perjudicar considerablemente á los deudores, se presta á transacciones deshonrosas en perjuicio de las corporaciones ó centros que se ven precisados á utilizarlas?

En tal concepto, pues, deseoso el que suscribe de poner un término á esa irregularidad que se observa en la recaudación de los impuestos, somete á la elevada ilustracion y recto criterio de esta Corporacion provincial la proposicion de que se saque à licitacion pública la recaudacion de la contribucion provincial, bajo las bases y en la forma que la misma tenga por conveniente establecer.

Palacio de la Diputacion á 8 de Octubre de 1875.—Matías Lopez—Norberto de Arcas=Rodrigo Uhagon.»

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesion.-El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.-Antonio Martin Murga, olfocolo oven Mill olon 12 000 coverns nominales on relite

serporara, so inc neur lado poster en comi-

energons de terrerens que de declarado morpaga

### no verification by parent of perinted Administracion economica de la provincia de Madrid. thate on Columnst Vide attacks

Mantal 18 de Court de Mario 110 con 110 de Colon de Colon de 10 de lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia y de los 20 mayores por industrial segun los repartimientos y matrículas del corriente año conómico, formada en virtud de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto fecha CLACOS DE PRIMITA INSTANCIA 1.º del corriente.

distributed with	- livery of Turkly para engage	ortom.
NOMPRE		
NOMBRES,	DOMICILIO.	18 por 100.
Manufada Vannanda	- 1002 M. A crim by Jacques of	ties also saledia
Marqués de Manzanedo	Alcala, 12.	85.399
José Murga	Mayor, 114 duplicado	56.430
José de Fontagud Gargollo	Plaza del Rey, 4	28.236
. Conde de Patilla	Corredera de S. Pablo, 1	27.430
adduct Sarvador Lopez	San Bernardo, 21	25.107
Romualdo Céspedes	Magdalena, 4	19.388
Marqués de la Torrecilla	Angosta de Peligros, 2	18.541
marques de valmediano	Turco, 15	16.796
Candido Alejandro Palacios	Plaza de Trujillos, 7	15.540
Manuel María Alvarez	Paseo de Recoletos, 11	15.536
2. Duque de Fernan-Nuñez	Santa Isabel, 42 y 44 Mayor, 18	14.476
Pedro Ochoa Domingo Angulo y Gutierrez	Mayor, 18	14.447
Warman Angulo y Gutierrez	ruencarrai, 40	14.000
marcos de la Rosa	Mayor, 62 y 64	12.655
Dianco Solana	Barquillo, 9	12.422
Trigueto	Plaza de Anton Martin, 58.	11.863
Nicolás Urtiaga.	Carrera de S. Jerónimo, 42.	11.816
ouque de Medmaceli	Plaza de las Córtes, 5	10.800
radelsco Mendoza Cortina.	Plaza de Pontejos, 10	10.717
Guillermo Escrivá de Romaní	Atocha, 36	10.713
Conde de Oñate	Mayor, 6	10.618
- want Offilla.	Plaza de Santa Bárbara, 2	10.095
Clanr.	San Agustin, 10	10.068
Maroto	Paseo de la Castellana, 6	10.048
- mudicio Chavarri	Tintoreros, 3	9.902
- January Damirez de Villamentia	Rey Francisco, 9	9.559
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Paseo de Recoletos, 8	9.450
Taill Milliant Lincolne	Preciados, 4	9.370
	Alcalá, 27	9.218
	Peligros, 1	9.178
Estéban Muñoz Larrainzar.	Embajadores, 22	9.132
Duque de Castro-Enriquez.	Salud, 21.	8.951
José Genaro Villanova	Barquillo, 9	8.900
Matias Longer	Arenal, 20	8.884
Salvadon T J Lopez	Palma Alta, 8	
vonde de o	Carrera de S. Jerónimo, 44.	8.459
Subdo A a a la	Atocha, 45 y 47	8.398
and the Column of the Column o	Alcalá, 70	8.309
saidin the	Infantas, 19 y 21 San Bernardo, 83	8.307
	San Bernardo, 83	8.214
Licas Udaeta Conde de Zaldívar	Biblioteca, 2	8.186
Conde de Zaldívar José de la Cámara	San Bernardo, 74	8.072
darqués del S.	Mayor, 104	7.862
José de Zaldívar. José de la Cámara. Marqués del Socorro. Duque de Bailén. Prancisco de las Rivas. Duque de Tamames.	Jacometrezo, 41	7.835
hancisco do los Di	Hortaleza, 85.	7.830
naque de Tamas Kivas	Carrera de S. Jerónimo, 40.	7.762
Jode de Transa	Duque de Alba, 15	7.746
g Gomez r. Com	Carmen, 25.	7.409
de las Pivas	Cármen, 25	7.380
Prancisco de las Rivas. Daque de Tamames. Onde de Iranzo. Simon de las Rivas.	Paseo de Receletos, 15	7.373

Contribuyentes por industrial.

	- TO DO THE O MONTH ON THE SELECTION	PESETAS.
Sr. D. Guillermo Sanford Antonio Lorenzo y Gil. Ignacio Sabater. Anselmo Caen. Leon Laffite. Antonio Carabes. Simon de las Rivas. Felipe Tutau. Tomás E. García Colomarte. Cárlos Jimenez. P. Pastor Ojero. Julian Prast. Blas Morales Alejandro Bacqué. Bruno Taldó. Clemente Urtueta. José de Whagon. Juan Fabra Floreta. Francisco de la Haza. Eduardo Valladares.	Montera, 18. Fuencarral, 19 y 21. Preciados, 8. Atocha, 65. Capellanes, 10.	1.800 1.775 1.750

Madrid 4 de Octubre de 1875.-El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

### Administracion Central.

#### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y Burgos por Aranda.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Madrid á Búrgos por Aranda toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase; distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á

otros destinos.

2.ª La distancia de 137 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 26 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion ge-neral de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más con-venientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Madrid y Búrgos, así como los carruajes necesarios con almacen ó sitio capaz é independiente de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la hume-

dad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Madrid ó Búrgos.

10. El contrato durará cuatro años,

contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspon diencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho à indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Ga-ceta y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Búrgos y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar en el primer punto ante el Director general de Correos y Telégrafos, en el local que ocupa la Direccion del ramo, y en el segundo ante el Gobernador de la provincia y Alcalde de Aranda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos, el dia 18 de Noviembre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

 El tipo máximo para el remate será la cantidad de 25.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda pública de Búrgos ó subalterna de Rentas de Aranda, como dependencias de la primera, la suma de 2.500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas, de la Direccion general de Correos ó en el Gobierno de Búrgos para su formalizacion en la Caja correspondiente, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena con-ducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de...., residente en...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Madrid á Búrgos por Aranda y vice versa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.)» = 11

Toda proposicion que no se halle re dactada en estos términos, que contenga modificación ó cláusulas adicionales, ó no reuna todos los requisitos que deter-mina la base 16, será desechada en el

19. Abiertos los pliegos y leidos pú-blicamente, se extenderá el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado

el empate.
21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel se-llado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale ó no llevase á cabo cual-

quiera de las condiciones de este pliego. 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de ta subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en

cuenta el mejor servicio público. 25 El rematante, una vez que le sea adjudicado el servicio, queda en la obli-gacion de satisfacer el importe de la in-sercion en la Gaceta del anuncio o pliego de condiciones de la subasta, debiendo exigírsele el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que determina la condicion 21, segun

lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 4 de Setiembre de 1875 .= El Director general, G. Cruzada.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de 4 de Octubre de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Pola de Laviana á Oriñana, en la carretera de tercer órden de Oviedo á Oriñana, por su presupuesto de contrata de 143.486 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruc-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Octubre de 1875 .= El Director general, V. Cardenal.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre último, y de las condiciones y requisites que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Pola de Laviana á Oriñana, en la carretera de tercer orden de Oviedo a Oriñana, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Direccion acerca del extravío de la fac-

tura duplicada que debía de canjearse por el resguardo del depósito señalado con los números 110.733 de entrada y 26.050 de registro, constituido en 27 de Julio último, por valor de 2.000 pe setas nominales en obligaciones de ferrocarriles, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que si pasado el plazo de un mes desde su publicacion no parece la factura extraviada ni se presenta reclamacion de tercero en contra del extravío, queda esta declarada nula y fuera de circulacion.

Madrid 18 de Octubre de 1875.=El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente de extravío instruido en esta Direccion acerca del padecido por la carpeta de intereses señalada con el número 3.383, correspondiente á la tercera parte en papel del depósito núm. 46.032 de entrada y 27.431 de registro, primer semestre de 1873, cuyo depósito consiste en 12.000 pesetas nominales en renta perpetua, se ha acordado poner en conocimiento del público que la mencionada carpeta de intereses queda declarada nula y fuera de circulacion.

Madrid 18 de Octubre de 1875 .= El Director general, Miguel Alegre Dolz.

### Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Severiano Gonzalez Aguado, que ha vivido calle de la Cruz Verde, núm. 8, cuarto tercero, para que se presente en el término de nueve dias á declarar como testigo en causa que se sigue en dicho Juzgado y Escribania de D. Valentin Ballester, verificándolo en horas de doce á dos de la tarde; en la inteligencia que de no verificarlo se dará á dicha causa el curso que en justicia corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1875.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

#### Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de pri-mera instancia del distrito del Hospital de esta villa y corte de Madrid.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias se llama á Bruno Rebollo y Ribota, natural de Torredondo (Segovia), soltero, cabrero, y de 19 años de edad, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario.

Asimismo hago saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que

dicho procesado está declarado rebelde y mandado se proceda á la busca, captura y presentacion del mismo en este Tribunal, caso de ser habido, á fin de que sufra la pena en que ha sido condenado.

Madrid 11 de Octubre de 1875 = Felipe Valero .= El Escribano, Pablo Gar-

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y corte de Madrid.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias se llama á Francisco Bachiller Bernado, de 32 años, natural de Hita, casado, para que se presente es

Asimismo encargo á todas las Anten dades, tanto civiles como militares, que dicho procesado está declarado tebelde; mandado la busca, captura y presenta cion en este Tribunal, caso de ser habida á fin de que sufra la pena á que ha sid

Madrid 11 de Octubre de 1875. V. B. = Felipe Valero. = El Escribano

### Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primara instancia de esta villa y su partido

Por el presente se cita y llama á Sin. Olivares y su hijo Fernando, vecinos que parece ser de Madrid, y cuya filiacion ; paradero se ignora, paraque en el térnino de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue en el mismo por robo de dos machos mulares á un criado de D. Gregorio Sanchez, vecino de la corte; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de 0ctubre de 1875.-Pedro Aquilino Dávila.-Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

### Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

### Navalafuente.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos del Monte titulado Dehesa de Mingo Romano, en jurisdiccion de la villa de Navalafuente de esta provincia de Madrid, partido de l'orrelaguna, para 100 cabezas de ganade lanar, bajo el tipo de 100 pesetas en que han sido tasados por los empleados

El remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa el dia 14 de Noviembre próximo, á las doce de su manana, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria de manifiesto y en el acto del remate.

Se anuncia llamando licitadores. Navalafuente 13 de Octubre de 1875.= De orden y mandado del Sr. Alcalde y no saber firmar, Antonio Rodriguez, Secre-

### Pinto.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pinto, con la competente autorizacion, saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumo de esta localidad, con la venta exclusiva al por menor, durante los meses que restan del presente año económico; y para su pri mer remate está señalado el día 25 del actual, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Pinto 14 de Octubre de 1875.=E Alcalde interino, Francisco Ortiz de Lagzagorta.

### Reduena.

Con la competente autorizacion se subastan los pastos de los montes Delesa boyal, Peña del Galo, pertenecientes a los propios de esta villa; y para su remate esta señalado el dia 12 del próximo mes de Noviembro del la Conseguenta, de de Noviembre en la Casa Consistorial, de diez à doce de la manana, donde estaran de manifiesto los pliegos de condiciones. Lo que se anuncia al público Haman-

Redueña 13 de Octubre de 1875.=El do licitadores. Alcalde, Cipriano Serrano.

MADRID: 1875. -Oficina tipografica del Hospicia.